

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID,

del Viernes 25 de Mayo de 1860.

Se suscribe á este Periódico que sale los Martes, Jueves, Viernes y Domingos, en la Imprenta de Garrido, á 9 rs. al mes, llevado á casa de los Sres. Suscritores, y 11 para fuera, franco de porte. La redaccion se halla establecida calle de la Obra, núm. 7, donde se dirigirán los anuncios particulares, y los oficiales al Sr. Gobernador.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continuan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de Aranjuez.

CONTINUA LA RELACION QUE SE CITA EN LA CONDICION 4.^a Y OTRAS VARIAS DE LAS QUE PRECEDEN.

ALFOLÍES.	Fábricas y depósitos de donde se surtirán.	Distancia en leguas de 6,666 ² / ₃ varas castellanas.	Fábricas y depósitos de donde deberán surtirse cuando no haya existencias en los anteriores.	Quintales desal que debe haber siempre existentes en los alfolíes.	Consumo anual de los alfolíes segun el de 1859.	Proporcion aproximada en que se harán las consignaciones con arreglo á la condicion 6. ^a	Cabida de los almacenes.
<i>Madrid.</i>							
Madrid.	Belinchon	13	Torrevieja.	10.000	53.900	12.000 20.000 21.000	13.000
	Imon.	25					
	Olmeda.	25					
Alcalá.	Belinchon.	11	Torrevieja (tránsito por Madrid).	1.000	4.400	2.400 2.000	6.000
	Espartinas.	14					
Aranjuez.	Espartinas.	2	Torrevieja.	600	3.250	3.250	2.800
Buitrago.	Olmeda.	22	Imon.	500	3.150	3.150	1.500
Colmenar Viejo.	Belinchon.	18	Torrevieja (tránsito por Madrid).	300	2.220	2.220	1.500
Escorial.	Idem.	22	Idem (id.).. . . .	500	2.400	2.400	2.500
Navalcarnero.	Espartinas.	11	Idem (id.).. . . .	800	3.320	3.320	2.000
San Martin de Valdeiglesias.	Idem.	22	Idem (id.).. . . .	600	3.730	3.730	2.000
Torrelaguna.	Olmeda.	17	Idem (id.).. . . .	500	3.430	3.430	3.500
Valdemoro.	Espartinas.	2	Torrevieja.	300	1.640	1.640	500
Araganda.	Belinchon.	10	Torrevieja (tránsito por Madrid).	400	3.120	1.500 1.620	1.000
	Carcaballana.	11					
<i>Málaga.</i>							
Antequera.	Loja.	6	Rejano y Navazo.	800	4.450	4.450	5.500
Archidona.	Idem.	2	Idem.	200	1.450	1.450	500
Ronda.	Hortales.	6	Idem.	800	6.220	6.220	1.500
Campillos.	Rejano y Navazo.	2	La Torre.	200	1.330	1.330	1.000
<i>Murcia.</i>							
Murcia.	Molina.	2	»	900	8.350	1.200 2.150 5.000	4.000
	Sangonera.	3					
	Pinatar.	9					
Lorca.	Sangonera.	11	Pinatar	400	2.600	2.600	1.100
Caravaca.	Zacatin.	6	Idem	300	2.630	630 2.000	600
	Calsparra.	6					



ALFOLÍES.	Fábricas y depósitos de donde se surtirán.	Distancia en leguas de 6,666 ² / ₃ varas castellanas.	Fábricas y depósitos de donde deberán surtirse cuando no haya existencias en los anteriores.	Quintales de sal que debe haber siempre existentes en los alfolíes.	Consumo anual de los alfolíes según el de 1859.	Proporción aproximada en que se harán las consignaciones con arreglo á la condicion 6. ^a	Cabida de los almacenes.
Cehegin.	Calasparra.	5	Idem.	200	1.100	1.100	1.000
Ciézar.	{ Jumilla. Molina.	{ 7 6	{ Villena.	250	1.850	{ 1.100 750 }	800
Totana.	Sangonera.	7	Pinatar.	150	1.500	1.500	600
Jumilla.	Jumilla.	¹ / ₄	Villena.	100	880	880	1.000
Mula.	Sangonera.	5	Pinatar.	250	2.050	2.050	800
Yecla.	{ Jumilla. La Rosa.	{ 5 5	{ Villena.	200	1.220	{ 900 320 }	400
Molina.	Molina.	¹ / ₄	Sangonera.	200	1.800	1.800	500
Pinatar.	Pinatar.	¹ / ₄	»	250	2.320	1.320	400
<i>Orense.</i>							
Orense.	Depósito de Pontevedra.	17	»	6.000	16.500	16.500	7.000
Carballino.	Idem.	12	»	1.500	9.240	9.240	2.000
Celanova.	Idem.	17	»	400	1.100	1.100	1.000
Ginzo.	Idem.	22	»	700	3.100	3.100	2.000
Rivadavia.	Idem.	12	»	700	4.140	4.140	3.500
Verin.	Idem.	28	»	1.000	2.800	2.800	3.500
Bande.	Idem.	20	»	200	650	650	800
Trives.	Idem (tránsito por Orense).	27	»	2.000	5.600	5.600	2.000
Valdeorras.	Idem (id.).	34	»	1.500	6.000	6.000	2.200
Viana.	Idem (id.).	34	»	1.500	5.800	5.800	4.000
<i>Oviedo.</i>							
Oviedo.	Depósito de Gijón.	5	»	2.500	19.950	19.950	7.000
Cangas de Tineo.	Idem de Luarca.	6	»	1.400	8.350	8.350	3.000
<i>Palencia.</i>							
Palencia.	{ Poza. Depósito de Santander.	{ 21 45 }	{ »	1.500	7.650	{ 6.150 1.500 }	4.500
Astudillo.	{ Poza. Depósito de Santander.	{ 18 42 }	{ »	400	2.300	{ 1.800 500 }	2.000
Cevico.	{ Poza. Depósito de Santander.	{ 28 50 }	{ »	400	2.600	{ 1.800 800 }	2.500
Carrion.	{ Poza. Depósito de Santander.	{ 20 38 }	{ »	600	2.950	{ 2.200 750 }	1.900
Saldaña.	{ Poza. Depósito de Santander.	{ 24 34 }	{ »	500	2.500	{ 2.000 500 }	2.100
Paredes.	{ Poza. Depósito de Santander.	{ 26 46 }	{ »	400	2.600	{ 2.100 500 }	3.000
Aguilar.	{ Poza. Rosío.	{ 14 19 }	{ »	400	2.100	{ 1.000 1.100 }	1.000
Cervera.	{ Poza. Rosío.	{ 19 24 }	{ »	400	2.600	{ 1.000 1.600 }	2.000
Herrera del Rio Pisuerga.	{ Poza. Rosío.	{ 14 22 }	{ »	500	4.000	{ 1.500 2.500 }	1.000
Guardo.	Poza.	26	»	250	2.400	2.400	1.000
<i>Pontevedra.</i>							
Cañiza.	Depósito de Pontevedra.	10	»	60	1.000	1.000	600
Puenteareas.	Idem.	8	»	70	1.330	1.330	160
Lalin.	Idem.	14	»	1.000	9.800	9.800	2.000
La Estrada.	Idem.	12	»	300	4.400	4.400	350
<i>Salamanca.</i>							
Salamanca.	{ Imon. Olmeda. Añana. Depósito de Santander.	{ 54 54 72 79 }	{ Poza.	1.500	7.600	{ 800 800 3.000 3.000 }	10.000
Alba.	{ Imon. Olmeda. Añana. Depósito de Santander.	{ 54 54 72 80 }	{ Idem.	900	4.200	{ 500 500 1.600 1.600 }	3.500
Béjar.	{ Imon. Olmeda. Añana. Depósito de Santander.	{ 60 60 85 92 }	{ Idem.	2.000	11.200	{ 1.400 1.400 4.200 4.200 }	5.000

ALFOLIES.	Fábricas y depósitos de donde se surtirán.	Distancia en leguas de 6.666 ² / ₃ varas castellanas.	Fábricas y depósitos de donde deberán surtirse cuando no haya existentes en los anteriores.	Quintales de sal que debe haber siempre existentes en los alfolies.	Consumo anual de los alfolies segun el de 1859.	Proporcion aproximada en que se harán las consignaciones con arreglo a la condicion 6. ^a	Cabida de los almacenes.
Ledesma..	Imon.. Olmeda.. Añana.. Depósito de Santander..	62 62 77 84	Idem.	900	4.200	400 400 1.700 1.700	2.000
Peñaranda..	Imon.. Olmeda.. Añana.. Depósito de Santander..	49 49 68 75	Idem.	1.000	6.100	1.000 1.000 2.000 2.100	2.200
Tamames..	Imon.. Olmeda.. Añana.. Depósito de Santander..	65 65 82 90	Idem.	1.000	6.000	900 900 2.200 2.000	2.700
Ciudad-Rodrigo..	Imon.. Olmeda.. Añana.. Depósito de Santander..	77 77 91 98	Idem.	900	5.100	600 600 2.000 1.900	2.700
Vitigudino..	Imon.. Olmeda.. Añana.. Depósito de Santander..	71 71 84 91	Idem.	1.000	5.400	800 800 1.900 1.900	4.500
San Felices..	Imon.. Olmeda.. Añana.. Depósito de Santander..	76 76 89 96	Idem.	300	1.960	300 300 660 700	2.000

(Se continuará.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Beneficencia y Sanidad.—Circular.

Habiéndose dispuesto por la Direccion General de Beneficencia y Sanidad que los estados sanitarios no se remitan por quincenas y sí por mensualidades, he dispuesto que todos los Alcaldes de la provincia remitan á este Gobierno en los tres primeros dias de cada mes los mencionados estados, sugetándose para ello al adjunto modelo.—Valladolid 23 de Mayo de 1860.—Cástor Ibañez de Aldecoa.

PROVINCIA DE. Beneficencia y Sanidad. Mes de de 1860.

ESTADÓ SANITARIO correspondiente al expresado mes.

PARTIDO judicial.	PUEBLO.	Existencia del mes anterior.				Invadidos en el presente.				Existencia para el siguiente.				OBSERVACIONES.
		Homb. ^{es}	Muger. ^s	Niños.	TOTAL.	Homb. ^{es}	Muger. ^s	Niños.	TOTAL.	Homb. ^{es}	Muger. ^s	Niños.	TOTAL.	

FECHA.

FIRMA.

NOTA. En la casilla de observaciones se anotarán cuantas ocurrieren sobre el estado sanitario de los pueblos y si las enfermedades fueren ordinarias ó contagiosas.

CIRCULAR.

La Direccion general de Beneficencia y Sanidad, acaba de publicar una circular con objeto de conseguir los datos necesarios para formar la Estadística de ambos ramos. En ella, se hacen advertencias que solo tienden á regularizar el sistema que hasta aquí se ha seguido en la formacion de los estados ó partes de nacimientos, matrimonios y defunciones. De la exactitud de estos documentos depende el que el Gobierno pueda conseguir el laudable objeto que se propone, es decir, que la Estadística sea una verdad, y que tan interesante trabajo produzca el resultado tan beneficioso que se desea. Ya se han publicado en los dos números anteriores del *Boletín* dos circulares, una respecto al movimiento de poblacion ó sea la manera de cómo han de formarse los estados de nacidos, casados y finados y otra al del movimiento de enfermos en los hospitales y establecimientos de todas clases.

Otra parte no menos interesante que las anteriores, abraza la circular indicada de la Direccion general de Beneficencia y Sanidad, cual es la del registro sanitario de las poblaciones. Claro es que nadie con mas exactitud ni con mas conocimientos podrán facilitar estos datos, que los profesores de la ciencia de curar. Creo escusado hacer advertencia alguna sobre la importancia de este asunto, y solo me limitaré teniendo en cuenta la sencillez de este trabajo así como tambien el poco tiempo que ocupa, á rogar á todos los facultativos que no dejen de facilitar á los Alcaldes de sus respectivos pueblos, para que estos lo puedan hacer á este Gobierno, lospartessanitarios, comprendiendo en ellos las causas ocasionales de la muerte de cada individuo.

La Real órden circular expedida por el Ministerio de la Gobernacion en 1.º de Diciembre de 1839 y el *reglamento para las subdelegaciones de Sanidad interior del Reino aprobado por S. M. en 24 de Julio de 1848*, obligan á los facultativos á dar aquellas noticias. Estoy persuadido del exacto cumplimiento de estas Reales disposiciones por parte de los profesores y no otro objeto ha sido el mio al citarlas, que hacer ver el grande interés en adquirir aquellas noticias, y que convencidos de su importancia cooperen á secundar por su parte las miras del Gobierno que tanto se afana para elevar la clase médica á la altura en que debe estar, además que en hacerlo así, gana muchísimo la ciencia porque nadie mas interesada en conocer aquellas causas.

Con el objeto de que todos los profesores á quienes va dirigida esta circular puedan enterarse de ella, los señores Alcaldes de esta provincia procurarán por cuantos medios estén á su alcance darles conocimiento de la misma con el fin de que puedan proporcionar las noticias que se les piden. Valladolid 24 de Mayo de 1860.—Castor Ibañez de Aldecoa.

ANUNCIOS OFICIALES.

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

NOTA de las fincas rematadas que han sido adjudicadas por la Junta superior de ventas.

Número del inventario.	Clase de las fincas.	Su procedencia.	Nombre y vecindad de los rematantes.	Importe del remate.
Sesion del 30 de Abril de 1860.				
1	Edificio.	Propios de Castromonte.	D. Matías Campos, de Castromonte.	3,800
508	5 pedazos de tierra.	Casa de Beneficencia de Madrid.	Juan Baquero, de Langayo.	18,350
77	11 id. id.	Universidad literaria de Valladolid.	Diego Morales, de Valladolid.	18,700
2,848	1 molino harinero.	Propios de Villanubla.	Vicente Vazquez, de id.	5,400
74	1 idem.	Idem de Traspinedo.	Victor Perez, de Traspinedo.	13,452
86	Once pedazos de tierra.	Hospital general de Valladolid.	Mariano Rodriguez, de Laguna.	22,010
82	Una huerta.	Idem.	José Gonzalez, de Valladolid.	53,100
483	Primer quíñon de tierras.	Hospicio provincial de Valladolid.	Mariano Viana, de Geria.	20,310
483	2.º id. de id.	Idem.	Julian Diez, de id.	17,006
483	3.º id. de id.	Idem.	El mismo.	17,725
483	4.º id. de id.	Idem.	Francisco Alonso, de Valladolid.	20,010
483	5.º id. de id.	Idem.	Mariano Viana, de Geria.	17,000
483	6.º id. de id.	Idem.	Romualdo Diaz, de Valladolid.	18,500
483	7.º id. de id.	Idem.	Mariano Viana, de Geria.	18,000
2,182	Primer quíñon de idem.	Propios de Robladillo.	Felipe Tablares, de Valladolid.	4,601
2,182	2 id. id.	Idem.	El mismo.	5,721
1,929	5.º id. de id.	Capellanía vacante de Solem.	Juan del Egido, de Fuente el Sol.	30,100

Valladolid 10 de Mayo de 1860.—El Comisionado, Eugenio Rodriguez del Olmo.

Alcaldía Constitucional de Ramiro.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda dar principio á la rectificacion del padron de riqueza inmueble y ganadería, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del año próximo de 1861, se hace preciso que tanto los vecinos como forasteros que disfruten fincas rústicas, urbanas y ganadería en este término jurisdiccional, propietarios ó colonos, presenten en la Secretaría de esta corporacion en término de veinte dias, desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, relaciones juradas de la riqueza que posean en el mismo; en la inteligencia que de no hacerlo, les parará el perjuicio consiguiente por falta de cumplimiento á lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Mayo de 1845

Ramiro 16 de Mayo de 1860.—E. A. C. Presidente, Juan Colorado.—Santiago Cuenca, Secretario.

Alcaldía Constitucional de La Zarza.

Por Isidoro Nieto, de esta vecindad, se me ha dado parte en este dia de que el 6 del corriente en su tarde, en la plaza del Mercado de Medina del Campo, habia desaparecido una burra de su pertenencia, de las señas siguientes:—Edad cerrada, pelo blanco, con un lunar negro en la carrillera izquierda, cojea de ámbas manos, tiene bas-

tante cuerpo, y está desherrada de los cuatro remos. La persona en cuyo poder se halle lo pondrá en mi conocimiento para que su dueño la recoja y abone los gastos causados.

La Zarza 19 de Mayo de 1860.—Santiago Cendon.

Don José Sabatér, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á Manuel Lestal Fernandez, natural de Santa María de Angida y vecino de Villafranca, y á Juan Clavo Siages, natural de Peñaranda y vecino de Villafior, ámbos confinados del Presidio de esta Capital, contra quienes estoy siguiendo causa criminal de oficio por quebrantamiento de su condena, á fin de que se presenten en dicho establecimiento ó en la cárcel de este partido en el término de treinta dias á responder á los cargos que contra los mismos resultan; pues de no hacerlo se seguirá la causa en rebeldía, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid á 14 de Mayo de 1860.—José Sabatér.—Por su mandado, Simon de Monéo.

CAJA DE AHORROS DE VALLADOLID.

Valladolid 20 de Mayo de 1860.

Reales. Gén.

Han ingresado en este dia correspondiente á 46 impo-

nentes, de los cuales 3 son nuevos, la cantidad de . . . 12,730
Se ha devuelto á peticion de un interesado la cantidad de 422 28

El Director de semana, Julian Revenga Daviña.

REMATE.

En la casa-Administracion de la dehesa de Fuentes de Duero, tendrá lugar el dia 30 del actual, de diez á doce de su mañana, en pública licitacion, el de 12 carros de cañas próximamente, que se hallan cortadas en el pinar de dicha dehesa titulado Taragudo Alto.

En la redaccion del *Boletín oficial*, calle de la Obra, número 7, se hallan de venta los estados de nacidos, casados y defunciones, impresos con arreglo al último modelo dado por este Gobierno de provincia, y circulados en el *Boletín oficial* núm. 78, del Martes 22 del presente mes.

VALLADOLID.—IMPRESA DE GARRIDO, Calle de la obra, núm. 7.